

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDA PARA PROYECTOS SOCIALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Desde el Ayuntamiento de Marchena, somos conscientes de la labor que realizan las Asociaciones con carácter Social en nuestro municipio, prestando servicios imprescindibles para conciliar la vida familiar de sus socios, así como facilitar la integración de los mismos en la Sociedad en cualquiera de sus ámbitos, ya sea laboral, social, etc.

Por ello, desde la Delegación de Asociacionismo, queremos apoyar su incondicional labor, con unas Ayudas para sus Proyectos y Actividades Sociales, a fin de paliar los recursos económicos con los que cuentan.

A tal efecto, el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que: “ Las Corporaciones locales **favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos**, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y **el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación** en los términos del número 2 art. 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

Por ello, con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas ayudas, se procede a regular bases que han de regir la Convocatoria de ayudas para el ejercicio 2017.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.

1.- OBJETO.

1.1.- Es objeto de las presentes bases definir las condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, cuyo fin sea el desarrollo de Actividades que promuevan Proyectos de acción social.


1.2.- No podrán ser susceptibles de financiación las intervenciones que supongan acciones discriminatorias contra individuos o grupos en razón de su religión, etnia, origen social, orientación sexual, opciones políticas, valores culturales, etc.

1.3.- La concesión de las subvenciones estará vinculado en todo caso a las convocatorias anuales que, en los términos recogidos en estas bases generales.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

La concesión de la presente subvención se regirá por las presentes bases específica, así como por las siguientes normas:

1. Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Marchena.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

Código Seguro De Verificación:	kywkSQDzsExtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/10/2017 12:01:48	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kywkSQDzsExtK4gGni3WfA==			

4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
5. Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.
7. En su defecto las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

3.- FINANCIACIÓN.

3.1.- El importe total la presente convocatoria de subvención para proyectos de carácter social será **incompatible con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Marchena para actividades de similar carácter.**

3.2.- El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria **no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto** para el año 2017, cuyo importe es de 6.000 Euros. (Seis mil Euros).

3.3.- La adjudicación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente **certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente** en el presupuesto vigente para el año 2017.

4.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

a) Acciones encaminadas a programas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida de pacientes diagnosticados en enfermedades crónicas y de apoyo a sus familiares y cuidadores. (Enfermos Alzheimer, Enfermos RETT, enfermedades Raras en general, etc)

b) Acciones de integración de colectivos desfavorecidos (discapacitados, población inmigrante, sin techo, exreclusos y demás colectivos).

c) Cualquiera otras que puedan considerarse como Proyectos de acción social.

En todo caso las acciones a subvencionar deberán desarrollarse en el municipio de Marchena y la población beneficiaria de los programas deben ser residentes en Marchena.


En ningún casos serán subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) los intereses, recargos sanciones administrativas y penales.
- c) los gastos de procedimientos judiciales.
- d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
- e) los gastos de inversión (adquisición de bienes muebles o inmuebles, entre los que se incluirán los gastos de adquisición de dominios de internet).
- f) aquellos gastos, que no estando expresamente excluidos, no estén incluidos en la relación de actividades subvencionables o sean excluidos por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Marchena.

5.- BENEFICIARIOS.

5.1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en las bases de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, **las Asociaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, cuyas actividades estén recogidas en sus estatutos y relacionadas con Proyectos Sociales.**

5.2.- Requisitos a cumplir por los solicitantes:

Código Seguro De Verificación:	kywkSQDzsExtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/10/2017 12:01:48	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kywkSQDzsExtK4gGni3WfA==			

- a) Las Asociaciones deberán estar formalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.
- b) Gozar de capacidad jurídica y de obrar.
- c) Acreditar mediante los Estatutos que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.
- d) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada, y tener sede o delegación abierta en el municipio de Marchena.
- e) Disponer de domicilio social y/o delegación permanente en el municipio de Marchena.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Marchena, así como de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Marchena de ejercicios anteriores.
- h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) No depender económica o institucionalmente de entidades de lucro.
- j) Demás requisitos recogidos en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Marchena.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.


6.- CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena, sito en Plaza del Ayuntamiento núm. 1, así como en la página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con los artículos 45.1 b) y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

7.1.- Las solicitudes **deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Marchena**, sito en Plaza del Ayuntamiento núm. 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días naturales a partir de la publicación del extracto de las bases en el BOE, debiendo darse traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS.

Código Seguro De Verificación:	kywkSQDzsExtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/10/2017 12:01:48	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kywkSQDzsExtK4gGni3WfA==			

7.3.- Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases.

7.4.- Sólo se admitirá un proyecto por cada Asociación o Entidad.

8.- DOCUMENTACIÓN.-

Las Asociaciones o Entidades que concurran con las subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

1.- Impreso de **solicitud** cumplimentada dirigida al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Marchena. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán estar suscritos por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.

2.- Proyecto de actividades objeto de ésta subvención, que deberá contener:

- a) Entorno y análisis de la situación.
- b) Descripción de la población beneficiaria.
- c) Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda.
- d) Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular el calendario de acciones, indicación de la persona responsable.

3.- Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y local y frente a la seguridad social y de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.

4.- Certificación de la secretaría de la entidad del Organigrama, número de socios, colaboradores y/o donantes, relación de personal contratado y tipo de relación laboral, en su caso, número de voluntarios, y en su caso dependencias en España y en otros países.

5.- Certificado original, en vigor, de cuenta bancaria de la Asociación, donde se desee recibir el importe de la subvención concedida, en su caso.

6.- Fotocopia compulsada del CIF y, en caso de ser Asociación, documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.


7.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.

8.- Estatutos actualizados.

9.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.

Para la adjudicación de las subvenciones, los criterios objetivos de valoración que se tendrá en cuenta serán los siguientes:

a) Actuaciones que ayuden a la calidad de vida de las personas con discapacidad, incapacidad, diagnóstico crónico con limitación funcional certificada (hasta 6 puntos)

Código Seguro De Verificación:	kywkSQDzsExtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/10/2017 12:01:48	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kywkSQDzsExtK4gGni3WfA==			

- * Si el número de beneficiarios del proyecto es de menos de 6 personas, se otorgará 1 punto.
- * Si el número de beneficiarios del proyecto es entre 7 y 12 personas, se otorgarán 2 puntos
- * Si el número de beneficiarios del proyecto es entre 13 y 18 personas, se otorgarán 4 puntos.
- * Si el número de beneficiarios es de más de 18 personas, se otorgarán 6 puntos.

b) Actuaciones que conlleven la necesidad de creación y mantenimiento de empleo (Máximo 9 puntos), que se distribuirán de la siguiente forma:

- Número de Contrataciones previstos para el desarrollo del proyecto .
 - Hasta 3 personas: 5 puntos.
 - Más de 3 personas: 7 puntos.
 - Más de 6 personas: 9 puntos.

c) Actuaciones que conlleven la inclusión social de colectivos o personas en situación de exclusión social o discriminación en la sociedad marchenera 3.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado.

En el caso de que exista empate, se establece el siguiente criterio de desempate:

1. Obtendrá 1 punto adicional aquella asociación que mayor antigüedad tenga desde su constitución.
2. En caso de permanecer la situación de empate, obtendrá otro punto adicional aquella asociación que mayor número de socios tenga registrado y se acredite con el certificado del Secretario de la Asociación a este respecto.

El valor de cada punto se obtendrá dividiendo la cuantía de la subvención total dividido entre la suma de todos los puntos de todos los participantes. Asignando cada participante la cuantía correspondiente al valor de los puntos obtenidos.

Artículo 10. Subsanación de errores en las solicitudes.


En consonancia con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 Octubre del Procedimiento Administrativo Común, si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación, complete la documentación o subsane los errores de la misma, con advertencia de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 11. Valoración, propuesta de resolución y plazo para resolver.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia a prorrata, mediante la cual la concesión de la subvención se efectuará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases de reguladoras, distribuyendo el total de la subvención en función de los puntos obtenidos por cada una de ellas.

11.1. Se constituirá una Comisión Técnica de Evaluación conforme establece la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Marchena.

11.2.- La Comisión Técnica de Evaluación evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y los baremos que figuran en el artículo 9. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por

Código Seguro De Verificación:	kywkSQDzsExtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/10/2017 12:01:48	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kywkSQDzsExtK4gGni3WfA==			

la Comisión Técnica de Evaluación. Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días. Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

El plazo para la emisión de informes por los servicios municipales será de 10 días, salvo que el obligado a informar, atendiendo a las características del informe o al procedimiento, solicite un plazo distinto, sin que pueda exceder de dos meses.

11.3.- La Comisión Técnica de Evaluación realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada solicitante según la documentación aportada. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada entidad solicitante procediendo de la siguiente manera:

1º- El importe total de la subvención se dividirá entre la suma total de puntos conseguidos por todos los solicitantes, obteniendo el valor de un punto.

2º- Una vez asignado el valor de un punto se multiplicará éste por el número de puntos que haya conseguido cada entidad, dando como resultado la cuantía de la subvención a percibir.

11.4.- La Comisión Técnica de Evaluación elaborará y presentará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá contener La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de l Ayuntamiento, así como en la web municipal (www.marchena.es), para que, en un plazo de 10 días desde la publicación, las entidades interesadas puedan presentar alegaciones. Las alegaciones se presentarán en la forma y lugar que se especifica en el artículo 7.2 de las Bases.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas y resueltas las mismas, se formulará por la Comisión Técnica de Evaluación propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la web municipal, para que en el plazo de 5 días naturales contados desde la publicación, las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias comuniquen su aceptación (según Anexo XI). La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la web municipal la resolución de concesión.


La Comisión Técnica de Evaluación presentará la propuesta de resolución definitiva a la Sra. Alcaldesa para su resolución. La resolución del procedimiento, debidamente motivada, a efectos de notificación a los interesados, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la web municipal.

En la resolución deberá constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

11.5.- El plazo máximo de resolución no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 12.- Aceptación y obligaciones que comportan la concesión de la subvención.

12.1.- La aceptación de la subvención por parte de los adjudicatarios, implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, reflejadas en el artículo 1 de las presentes Bases y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el art. 14 de la Ley 38/2003.

Código Seguro De Verificación:	kywkSQDzsExtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/10/2017 12:01:48	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kywkSQDzsExtK4gGni3WfA==			

12.2.- La Comisión Técnica de Evaluación podrá solicitar más información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

12.3.- Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:


- a) Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones y en las Bases de esta convocatoria.
- b) Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.
- c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, mediante la incorporación de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Marchena en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, así como hacer constar la colaboración y/o organización de la Concejalía de Ciudadanía del Ayuntamiento de Marchena en todas las publicaciones, carteles y documentación impresa.
- d) Comunicar cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- g) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a la línea de subvención a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- i) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- j) Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionadas por parte del Ayuntamiento.
- k) Informar, en su caso, con 15 días de antelación, de la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

12.4.- Una vez concedidas las subvenciones, el Ayuntamiento de Marchena a través de sus servicios municipales, podrá comprobar la adecuación del destino de la subvención procediendo, en el supuesto de no adecuarse a lo prefijado, a la revocación de la subvención otorgada y a la inhabilitación de la entidad para los efectos de no poder volver a solicitar del Ayuntamiento de Marchena nuevas peticiones, sin menoscabo de lo regulado en el artículo 13 (Reintegro) de las presentes Bases.

13.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes bases generales y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	kywkSQDzsExtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/10/2017 12:01:48	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kywkSQDzsExtK4gGni3WfA==			

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y **con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.**

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes de la Delegación a la que corresponda la línea de la subvención y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

CAPÍTULO III. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

14.- PAGO

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Ayuntamiento realizan las asociaciones, clubes, entidades sin ánimo de lucro, etc. que puedan concurrir a esta convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos), **a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma.**

Las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.**

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Marchena. El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

15.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.

Dichos gastos deben especificarse con claridad, **no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos»... etc.**

A tales efectos, **los/las perceptores de la subvención deberán aportar facturas, recibos, boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.**

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento correspondiente a cada línea de subvención, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, proyecto, programa, etc. subvencionado, y en cualquier caso, nunca después del 31 de marzo del ejercicio siguiente, **cuenta justificativa** que contendrá, como mínimo, la siguiente **documentación:**

a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los servicios municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Marchena en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o

Código Seguro De Verificación:	kywkSQDzsExtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/10/2017 12:01:48
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kywkSQDzsExtK4gGni3WfA==		



disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica, según modelo.

c) La cuenta justificativa de la subvención contendrá la siguiente información:

1) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una **relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3) Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Tanto los justificantes originales presentados como las fotocopias compulsadas de los mismos, se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente Anexo de la convocatoria.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Una vez informada favorable, la Cuenta Justificativa de Subvención, por el Área correspondiente y con la preceptiva fiscalización previa por la Intervención Municipal o, en su caso, observadas deficiencias en la justificación, se formulará una Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas o, en su caso, inicio de expediente de reintegro, de conformidad con lo establecido por las Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Marchena.

CAPÍTULO IV.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-

16.- Reintegro de la subvención.

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurran causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas** para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- **Incumplimiento de la finalidad** para la que la subvención fue concedida.
- **Incumplimiento de la obligación** a justificar en los plazos establecidos.
- **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión** contenidas en el apartado 4º.

Código Seguro De Verificación:	kywkSQDzsExtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/10/2017 12:01:48
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kywkSQDzsExtK4gGni3WfA==		



del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Cuando **el importe de la obligación reconocida**, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, **supere el coste de la actividad subvencionada**, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

• Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

-Cualquiera de los incumplimientos recogidos en las Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Marchena.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es **la Concejalía de Ciudadanía realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro**, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

A la vista de lo anterior, se procederá por los trámites establecidos en las Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Marchena.

17.- Inspección y control

El órgano instructor se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.


CAPÍTULO V.- TRATAMIENTO DE DATOS.

18.- Tratamiento de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Marchena. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismo, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Marchena.

La presente solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Marchena con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y empresas beneficiarias y el importe de la ayuda.

Código Seguro De Verificación:	kywkSQDzsExtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/10/2017 12:01:48	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kywkSQDzsExtK4gGni3WfA==			